COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA No. MC009-2024

SEÑORES
OK PUBLICIDAD
NIT 900713837-2
Vía SECOP

REFERENCIA: ACEPTACION DE OFERTA No. MC009-2024 - INVITACION PÚBLICA, CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA Nº MC015– 2024.

CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85467609, obrando en nombre y representación del **DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA** con NIT. 891.780.009-4, en adelante EL CONTRATANTE, se permite informar a la señora **NATALY CUBILLOS MORA identificado con C.C. No 1.082.932.604**, quien obra en representación de **OK PUBLICIDAD NIT 900713837-2,** que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de mínima cuantía No. MC015-2024. Para efectos de numeración del presente contrato, este se identificará con el consecutivo No. MC009-2024

El contrato se regirá por las leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, yy las siguientes condiciones:

PRIMERA OBJETO: SUMINISTRO DE CARNÉS, IMPRESOS Y PUBLICACIONES PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA ALCALDIA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA

SEGUNDA ALCANCE DEL OBJETO: El Contratista, deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación DE MINIMA CUANTIA Nº MC015– 2024, los cuales hacen parte integral del contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, de acuerdo con el precio ajustado con el presupuesto oficial del proceso y con sus propios medios en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación tal y como se evidencia en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Anexo No 5.

TERCERA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista seleccionado debe tener en cuenta que, en desarrollo de la ejecución delrespectivo contrato, se obliga para con el DISTRITO a:

⇒ Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
⇒ Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas pactadas.
⇒ Colaborar con el Distrito en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla de la mejor forma.
⇒ Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Distrito y de manera general obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas desarrolladas dentro del contrato.
⇒ Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2001, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.

⇒ Atender las llamadas que haga el supervisor.
⇒ Prestar información referente a la ejecución del contrato.
⇒ Entregar la documentación pertinente al objeto del contrato.
⇒ Asistir a las citaciones de la Entidad contratante realizadas en forma verbal o escrita.
⇒ Avisar oportunamente a la ALCALDIA de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
⇒ Los impuestos que se causen correrán por cuenta del contratista y se consideraran incluidos como parte del precio todos los derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental, Distrital o Municipal.
⇒ Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
⇒ No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
⇒ Las demás inmersas en la normatividad que rige el presente proceso o las estipuladas en el contrato que le correspondan.
⇒ Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros.
⇒ Disponer de un canal de comunicación óptimo para atender los requerimientos de la ALCALDIA.
⇒ El proponente elegido será responsable antes las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cuse perjuicio a la entidad o a terceros.
⇒ Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato y suscribir la respectiva acta.
⇒ Cumplir con las demás actividades inherentes al objeto contractual que se indiquen y sean necesarias para el cumplimiento de este.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

⇒ Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con la sensibilización, especificaciones y cantidades requeridas, previa autorización por escrito del supervisor del contrato.
⇒ Coordinar con el supervisor del contrato, previo la impresión de los documentos, los ajustes a los diseños y/o formatos entregados por el secretario y/o director donde nace la necesidad, en caso de requerirse para su revisión.
⇒ Contar con los recursos técnicos y financieros y humanos necesarios para atender las solicitudes que realice el Distrito de Santa Marta, a través del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del contrato.
⇒ Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad con los parámetros establecidos por la Oficina de Comunicaciones Estratégicas.
⇒ Avisar al Distrito dentro de las veinticuatro horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna y debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Distrito.
⇒ Avisar al Distrito, dentro del día hábil siguiente de conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
⇒ Aprobados los diseños del producto por parte del supervisor del contrato, el material resultante deberá ser entregado al Distrito de Santa Marta donde este disponga en un término prioritario no mayor a tres (3) días hábiles, exceptuando a aquellos que por su producción o complejidad requerirán prudente de entrega, situación que deberá ser puesta en conocimiento del supervisor del contrato.
⇒ Realizar entrega al Almacén General del Distrito de Santa Marta de las cantidades solicitadas del elemento debidamente embalado, de conformidad con la solicitud realizada por el supervisor del contrato; dentro del plazo de ejecución establecido, sin restricción en cuanto a las cantidades requeridas, aunque estas sean mínimas.

⇒ El contratista, se compromete a sufragar los costos de transporte que se genere para la entrega de los elementos de litografía y papelería membretada impresa, resmillas pendones, carnés, señalética, pasacalles y elementos para la polarización externa e interna de ventanas, entre otros, de acuerdo con las características y cantidades especificas previa solicitud del supervisor el contrato.
⇒ Los elementos de litografía y papelería membretada impresa, resmillas pendones, carnés, señalética, pasacalles y elementos para la polarización externa e interna de ventanas, entre otros, que salgan defectuosos o de mala calidad deberán ser cambiados por otros con las mismas características y especificaciones técnicas descritas en el estudio previo que hace parte integral del contrato, sin que se genere un costo adicional para la entidad. En todo caso, dicho cambio deberá ser materializado en un plazo máximo de tres (3) días hábiles a partir de la comunicación de la restitución.
⇒ El contratista seleccionado deberá atender las recomendaciones que el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, por intermedio del funcionario designado como Supervisor del Contrato le indique.
⇒ El contratista responderá por la calidad y cumplimientos de los elementos entregados y por la ejecución oportuna, de acuerdo a los requerimientos efectuados por el funcionario designado para ejercer la vigilancia y control que se suscriba.
⇒ El riesgo de pérdida y la propiedad de la mercancía del contratista será del contratista hasta que se efectúe la entrega real al Distrito de Santa Marta, en el lugar especificado y acordado con el funcionario designado para ejercer la vigilancia y control que se suscriba.
⇒ La propuesta presentada hace parte integral del contrato y, por tanto, el contratista, se obliga a ejecutarla a cabalidad.
⇒ No podrá alterar modificar o reproducir para otros fines, ni explotar para provecho suyo o terceros el diseño entregado a la entidad.
⇒ Realizar la suscripción de acta de inicio, so pena de incumplimiento contractual.

CUARTA OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La Entidad está obligada a:

⇒ Pagar oportunamente al contratista según lo establecido en el contrato.
⇒ Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
⇒ Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
⇒ Adelantar mediante la supervisión de la debida, adecuada y oportuna ejecución del contrato, la cual será efectuado por la Oficina de Comunicaciones Estratégicas del Distrito de Santa Marta.

PARRAGRAFO: OBLIGACIONES COMUNES.

- Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
- Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas pactadas.
- Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post contractuales respectivamente
- Avisar oportunamente las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato

QUINTA RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato.

SEXTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor corresponde al establecido en el Contrato Electrónico de: SESENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($ 60.000.000) de la vigencia fiscal 2024, el cual será agotado de acuerdo al valor unitario ofertado en la propuesta económica, presentada por el proponente dentro de la Invitación

Pública No. MC015-2024 y aceptada por el Distrito; este valor incluye IVA y todos los impuestos y tributos a los que haya lugar. PARÁGRAFO: el Contratista es responsable del IMPUESTO AL VALOR AGREGADO – I.V.A., de acuerdo con la información tributaria consignada en el Registro Único Tributario - RUT.

SEPTIMA. - FORMA DE PAGO: El Distrito se compromete a realizar pagos parciales de acuerdo con las cantidades de elementos efectivamente suministrados, previa presentación de la cuenta de cobro correspondiente, informe de actividades, acompañada de la certificación del supervisor sobre el cumplimiento, copia de los recibos de pago donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social y parafiscales si es el caso.

Cada solicitud de pago debe estar acompañada de las facturas y soportes correspondientes del servicio. Como requisito previo para la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, cajas de compensación familiar, etc.), cuando corresponda.

Para efectos del pago de cada una de las cuentas de cobro, deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaria de Hacienda Distrital, debidamente autorizado por la Oficina Estratégica de Comunicaciones. Si el contratista está obligado a facturar, deberá presentar la factura electrónica debidamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los servicios contratados; lo anterior en cumplimiento del Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 “Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria” y la Resolución 000042 del 5 de Mayo de 2020 “Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación”, de igual manera el contratista deberá allegar por medio de correo electrónico las facturas de cobro las cuales deberán contener archivo PDF (Factura) y archivo XML (Verificación), para así realizar por parte de la Secretaria de Hacienda el pago correspondiente.

Nota: El Distrito no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite y previa recepción de los elementos a satisfacción por parte del contratante, o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

OCTAVA- PLAZO DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del Contrato será hasta El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024, o hasta agotamiento de los recursos lo primero que ocurra,contados a partir

del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993**.**

DECIMA SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El Contrato se encuentra amparado por los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CDP N°	CD – 0765 de 03 de abril de 2024
RUBRO	2.3.2.02.02.008.02. Implementación de Comunicación Estratégica
FUENTE	20
VALOR DEL CDP	$ 100.000.000
VALOR A COMPROMETER	$ 50.000.000
CDP N°	CD – 979 de 12 de abril de 2024
RUBRO	2.1.2.02.02.008.27. Otros Gastos Generales
FUENTE	20
VALOR	$ 10.000.000

DECIMA PRIMERA- SUPERVISION: La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** será ejercida por la **OFICINA DE COMUNICACIONES ESTRATÉGICAS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA,** quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

DECIMA SEGUNDA GARANTIAS: EL CONTRATISTA otorgará a favor del DISTRITO, la siguiente garantía:

AMPARO	PORVENTAJE Y VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato: cubrirá los perjuicios derivados de: a). El incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista. b). El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato imputable al contratista. c). El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; y, (d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto estimado a contratar, por el plazo de este y hasta su liquidación, es decir, y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO 1: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato. **PARÁGRAFO 2:** Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del **CONTRATISTA,** mantener indemne al **DISTRITO,** frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **PARÁGRAFO 3:** De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si el contratista, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el **DISTRITO.**

DECIMA TERCERA LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en EL DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA.

DÉCIMA CUARTA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

DÉCIMA QUINTA DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del Contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato

Teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal. El presente contrato se rige por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, articulo 94 de la ley 1174 de 2011.

LAS PARTES, SUSCRIBEN LA PRESENTE TERMINACIÓN DE CONTRATO ELECTRÓNICAMENTE, MEDIANTE EL USO TRANSACCIONAL DE LA PLATAFORMA SECOP II, EN LA FECHA Y HORA DE SUS REGISTROS Y ESTAMPAS DE TIEMPO

CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO
Alcalde Distrital

Revisó Hirán David Ramirez Monroy
Cargo: Director de Contratación.